

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL DOCE (7012)

2
3 CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5 DENOMINACIÓN:

6 JARDINES TERRAGARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA

7 OTORGANTES:

8	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9	VELÁSQUEZ SIERRA GABRIELA MESADY	C.C.171111510-3	ACCIONISTA
10	ARROYO LEÓN MARCELO PATRICIO	C.C.170689296-3	ACCIONISTA
11	PARREÑO VELÁSQUEZ RAMIRO LENÍN	C.C.050191123-4	ACCIONISTA
12	PARREÑO VELÁSQUEZ ALEXIS VLADIMIR	C.C.050213722-7	ACCIONISTA

13 CAPITAL: USD. \$.800,00

14 DI 3 COPIAS **WGP**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CINCO (25)**
17 **DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí,
18 **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO**
19 **DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen
20 la señora **GABRIELA MESADY VELÁSQUEZ SIERRA,**
21 divorciada, por sus propios derechos, señor **MARCELO**
22 **PATRICIO ARROYO LEÓN**, soltero, por sus propios
23 derechos, señor **RAMIRO LENÍN PARREÑO**
24 **VELÁSQUEZ**, casado, por sus propios derechos; y,
25 señor **ALEXIS VLADIMIR PARREÑO VELÁSQUEZ,**
26 casado, por sus propios derechos. Los comparecientes
27 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
28 domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de la

1 señora Gabriela Mesady Velásquez Sierra, domiciliada
2 en la ciudad de Nueva Jersey, Estados Unidos de
3 América, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente
4 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
5 conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos
6 de identidad, bien instruidas por mí el Notario en el
7 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
8 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
9 que me presentan para que eleve a instrumento público,
10 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
11 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una de constitución simultánea de sociedad
13 anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
15 otorgamiento de esta escritura los señores Gabriela
16 Mesady Velásquez Sierra, mayor de edad, de
17 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Nueva Jersey,
18 Estados Unidos de América, de estado civil divorciada, de
19 ocupación ama de casa, Marcelo Patricio Arroyo León,
20 mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
21 en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil
22 soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, Ramiro Lenín
23 Parreño Velásquez, mayor de edad, de nacionalidad
24 ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de
25 Quito, de estado civil casado, de ocupación Economista y
26 Alexis Vladimir Parreño Velásquez, mayor de edad, de
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito
28 Metropolitano de Quito, de estado civil casado, de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000



1 ocupación ingeniero agrónomo; por sus propios
2 personales derechos legalmente capaces para ejercer
3 derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.**

4 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
5 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como
6 en efecto lo hacen, una sociedad anónima, que se
7 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 del Comercio, a los convenios de las parte y a las
9 normas del Código Civil. **TERCERA.-** Los estatutos de

10 la Sociedad con los siguientes: **ESTATUTO DE LA**
11 **SOCIEDAD. TITULO UNO. Del nombre, domicilio,**

12 **objeto y plazo.- Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de
13 la sociedad que se constituye es "JARDINES
14 TERRAGARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA" **Artículo Dos.-**

15 **Domicilio.-** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana
16 y su domicilio principal se fija en el Distrito
17 Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de
18 Pichincha. La Sociedad podrá establecer agencias,
19 sucursales o establecimientos administrados por un
20 factor, en uno o más lugares dentro del territorio
21 nacional o en el exterior, sujetándose a las
22 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.-**

23 **Objeto.-** el objeto de la sociedad consiste en UNO)
24 desarrollo, gestión, implantación, comercialización, y
25 producción de todo tipo de servicios y/o productos,
26 relacionados directa e indirectamente con los servicios
27 de jardinería en general, incluyendo creación,
28 decoración, rehabilitación, mantenimiento y

1 conservación, replantación o reforestación,
2 saneamiento, cuidado y limpieza de jardines, parques,
3 espacios verdes, áreas verdes, zonas de esparcimiento,
4 áreas de descanso, áreas recreativas y análogas, y
5 polígonos industriales, tanto en zonas urbanas como en
6 zonas rurales, DOS) actividades de repoblación,
7 siembra y cuidado de espacios naturales para su
8 conservación, TRES) compra venta al por mayor y
9 menor de plantas ornamentales, CUATRO) la
10 producción en vivero, compra, venta y enajenación al
11 por mayor y menor de semillas y plantas, CINCO)
12 prestación de servicios forestales y agrarios, SEIS)
13 prestación de servicios a la agricultura, ganadería y
14 pesca, SIETE) desarrollo y ejecución de proyectos y
15 trabajos, relacionados con la protección, preservación,
16 mejora y mantenimiento de la naturaleza, OCHO) diseño
17 e implementación de sistemas de riego, NUEVE) la
18 investigación y el desarrollo tecnológico, así como la
19 formación y divulgación, en materia medioambiental y
20 de conservación de la naturaleza, DIEZ) Fabricación,
21 importación, exportación, comercialización,
22 representación, distribución, promoción, diseño y
23 ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de
24 maquinaria, herramientas, materiales, artículos e
25 implementos relacionados con la jardinería, ferretería,
26 floristería y plantas; abonos semi y/o totalmente
27 elaborados, flores, equipos, repuestos,
28 electrodomésticos, llantas, tecnología, medicinas,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 3



1 alimentos semi y/o totalmente elaborados, objetos
2 implementos de aseo y limpieza, materias primas
3 papelería e implementos de oficina, perfumes,
4 cosméticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo
5 tipo de productos de madera y aluminio, puertas,
6 ventanas y accesorios y materiales para la construcción,
7 objetos de decoración para interiores y exteriores,
8 vestidos y ropa en general, calzado, sombreros,
9 bisutería e implementos de belleza y bienes muebles;
10 ONCE) La importación, exportación, comercialización,
11 representación, distribución, promoción, diseño y
12 ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de
13 automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses,
14 plataformas, automotores, motocicletas, sistemas de
15 transportes, moto niveladoras, cargadoras, tractores,
16 volquetes, productos de esparcimiento, maquinaria para
17 lavado de autos y repuestos y accesorios para los
18 mismos; DOCE) lavado de automóviles y mecánica en
19 general, TRECE) La importación, exportación,
20 comercialización, representación, distribución,
21 promoción y diseño en todas sus fases de petróleo,
22 aceites, lubricantes básicos y derivados de petróleo;
23 CATORCE) Construcción a través de terceros de
24 carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura
25 necesaria para realizar la instalación de todo tipo de
26 servicios públicos; QUINCE) Importación, exportación,
27 comercialización, distribución, fabricación a través de
28 terceros y transformación de todo tipo de productos

1. farmacéuticos, químicos, biológicos, veterinarios y útiles
2. de uso médico-quirúrgico; químico-farmacéutico,
3. veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene;
4. DIECISEIS) Formar parte como socio o accionista de
5. compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador
6. o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean
7. también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con
8. ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o
9. representante de otras compañías, a las que además
10. podrá prestar servicios especializados que ellas
11. requieran para el normal desenvolvimiento de sus
12. actividades, sin que esto signifique realización de
13. actividades de consultoría. Para el cumplimiento del
14. objeto social y más actividades, la sociedad podrá
15. ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
16. civiles, comerciales, laborales y de cualquier otra
17. naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas, sean
18. de disposición, administración, o cualquier otra índole,
19. tengan por objeto bienes muebles o inmuebles sin
20. limitación alguna. En general, la sociedad podrá realizar
21. toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas
22. por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
23. objeto y necesarios y convenientes para su
24. cumplimiento. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de
25. duración de la sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS,
26. contados desde la fecha de inscripción de esta
27. escritura. La sociedad podrá disolverse antes del
28. vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 4



1 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
2 legales aplicables. **TITULO II Del capital. Artículo**
3 **Cinco.- Capital y de las acciones.-** El capital social es
4 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en
6 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
7 nominativas, de UN DÓLAR (USD \$1,00) de valor
8 nominal cada una, numeradas consecutivamente del
9 cero cero uno al ochocientos. **TITULO III Del gobierno**
10 **y de la administración.- Artículo Seis.- Norma**
11 **general.-** El gobierno de la sociedad corresponde a la
12 junta general de accionistas, y su administración al
13 Gerente y al Presidente. **Artículo Siete.-**
14 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General
15 efectuará el Gerente de la sociedad, mediante aviso que
16 se publicará en uno de los diarios de mayor circulación
17 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
18 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
19 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
20 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
21 Junta. **Artículo Ocho.- Clases de Juntas.-** Las Juntas
22 Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
23 primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la sociedad, para considerar los
26 asuntos especificados en los numerales segundo,
27 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de
28 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

1 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
2 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
3 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en
4 cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Nueve.-**
5 **Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley
6 disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en
7 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
8 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con
9 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
10 con el número de accionistas presentes, siempre que se
11 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
12 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con
13 los accionistas presentes. **Artículo Diez.- Quórum**
14 **especial de instalación.-** Siempre que la ley no
15 establezca un quórum mayor, la Junta General se
16 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
17 el aumento o disminución de capital, la transformación,
18 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
19 sociedad, la reactivación de la sociedad en proceso de
20 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
21 modificación del estatuto con la concurrencia de al
22 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En
23 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
24 para que la Junta se instale previa segunda
25 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
26 del capital pagado. Cuando preceda una tercera
27 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum,
28 la Junta se instalará con el número de accionistas



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 5



1 presentes. De ello se dejará constancia en esta
2 convocatoria. **Artículo Once.- Quórum de decisión.-**
3 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
4 se tomarán con la mayoría del capital pagado
5 concurrente a la reunión. **Artículo Doce.- Facultades**
6 **de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el
7 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
8 órgano de gobierno de la sociedad anónima. **Artículo**
9 **Trece.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
10 los artículos anteriores, la Junta se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre
14 que esté presente todo el capital pagado y los
15 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
16 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**
18 **Catorce.- Presidente de la sociedad.-** El presidente
19 será nombrado por la junta general para un período de
20 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
21 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
23 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
24 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
25 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
26 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
27 accionistas; y, c) subrogar al gerente en el ejercicio de
28 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

1 estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente. **Artículo Quince.- Gerente de la**
3 **Sociedad.-** El Gerente será nombrado por la junta
4 general para un período TRES AÑOS, a cuyo término
5 podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a
8 las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario
9 de las reuniones de junta general a las que asista y
10 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c)
11 Suscribir con el Presidente los certificados provisionales
12 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
13 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el
15 artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la
17 Ley de Compañías. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.-**

18 **Artículo Diez y seis.- Comisarios.-** La Junta General
19 designará UN, comisario principal y un comisario
20 suplente cada AÑO, quienes tendrán derecho ilimitado de
21 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
22 sociales, sin dependencia de la administración y en
23 interés de la sociedad. **TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y**

24 **LIQUIDACIÓN. Artículo Diez y siete.- Norma general.-**
25 La sociedad se disolverá por una o más de las causas
26 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,
28 de acuerdo con la misma ley. Siempre que las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 6



circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y suplente. **CUARTA.- APORTES.-** El capital de la Sociedad detallado en el artículo quinto del Estatuto se distribuye y paga de la siguiente manera: -----

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)		Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Acciones
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)		
1. Velásquez Sara Gabriela Messidy	200	200	0	0	200
2. Arroyo León Marcelo Patricio	200	200	0	0	200
3. Parreño Velásquez Flamiro Lenín	200	200	0	0	200
4. Parreño Velásquez Alexis Vladmir	200	200	0	0	200
TOTALES:	800	800	0	0	800

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital. Las inversiones se realizan con el carácter de nacionales.

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los períodos señalados en los artículos catorceavo y quinceavo del Estatuto, se designa como presidente de la sociedad al señor MARCELO PATRICIO ARROYO LEÓN y como Gerente de la misma al señor ALEXIS VLADIMIR

1 PARREÑO VELÁSQUEZ, respectivamente.

2 **SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo
3 cuanto no estuviere expresamente señalado en
4 el presente Estatuto, se entenderán
5 incorporadas las disposiciones constantes en
6 la Ley de Compañías, su Reglamento y otras
7 leyes vigentes. **SÉPTIMA.- AUTORIZACION.-**

8 Los accionistas fundadores autorizamos a las
9 doctoras Ana Mercedes Navas y Linda Escobar
10 Larenas, para que de manera individual o
11 conjunta, realicen todas las gestiones
12 tendientes a obtener la existencia legal de la
13 Sociedad. Usted señor Notario, se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la
15 perfecta validez de este instrumento.

16 **FIRMADO)** Doctora Linda Escobar Larenas,
17 Abogada con matrícula profesional número seis
18 mil doscientos noventa y siete del Colegio de
19 Abogados de Pichincha. (6.297 C.A.P.)"

20 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
21 elevada a escritura pública, con todo su
22 valor legal. Para la celebración de la
23 presente escritura de constitución de
24 compañía, se han observado todos los
25 preceptos legales del caso y leída que les
26 fue a los señores comparecientes por mí
27 el Señor Notario, éstos se ratifican en
28 todas y cada una de sus partes,



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

00000 7



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

para constancia firman conmigo en unidad de acto,
todo lo cual doy fe.-

Gabriela Velásquez



SRA. GABRIELA MESADY VELÁSQUEZ SIERRA

C.C. 17111510-3

C.V. _____

Marcelo Arroyo León



SR. MARCELO PATRICIO ARROYO LEÓN

C.C. 1706892863

C.V. 197-0013

Ramiro Parreño Velásquez



SR. RAMIRO LENÍN PARREÑO VELÁSQUEZ

C.C. 0501911234

C.V. 109-0030

Alexis Vladimír Parreño Velásquez



SR. ALEXIS VLADÍMIR PARREÑO VELÁSQUEZ

C.C. 050213722-7

C.V. 056-0015

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

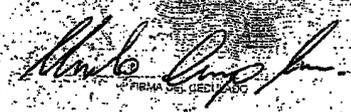
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA***** 0434314242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PEDRO MANUEL ERNESTO VELASQUEZ
 BLANCA FLOR SIERRA CASARTE
 QUITO 27/08/2009
 27/08/2021
 REN 1705655


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17111510-3
 VELASQUEZ SIBRAN GABRIELA MESADY
 MANABI/MANTA/MANTA
 02 ABRIL 1978
 RECH DE NACIMIENTO 0218 01494 F
 MANTA/MANTA
 MANTA 1978

 FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA***** E44314222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 DIEGO ALFREDO ARROYO
 DIANA ELVIRA LEON
 QUITO 29/05/2006
 29/05/2018
 REN 1910978


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170689296-3
 ARROYO LEON MARCELO PATRICIO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 OCTUBRE 1978
 RECH DE NACIMIENTO 004-C-0191 02190 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

 FIRMA DEL CEDULADO


ECUATORIANA***** V234412242
 CASADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 RAMIRO PARRERO
 AYDA MARTA VICTORIA VELASQUEZ
 QUITO 30/11/2005
 30/11/2017
 REN 1678093


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 050213722-7
 PARRERO VELASQUEZ ALEXIS VLADIMIR
 COTACACHI/LATAKUNGA/LA MATRIZ
 07 OCTUBRE 1977
 RECH DE NACIMIENTO 0037 01690 M
 COTACACHI/LATAKUNGA
 EN MATRIZ 1977

 FIRMA DEL CEDULADO


00000 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

056-0015 0502137227
NÚMERO CÉDULA
PARREÑO VELASQUEZ ALEXIS VLADIMIR

COTACACHI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
VENACIO FLORES ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

197-0013 1706892963
NÚMERO CÉDULA
ARROYO LEON MARCELO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA PRISCA ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, Octubre 12 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) válida por 60 días, para portador(a) de la Cédula de Ciudadanía válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edrio Muñoz Barzuzeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En 1 Foja(s) Util(es)
25 NOV 2009
Quito
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBUCIA DE CIUDADANIA No. 050193123-4

PARREÑO VELASQUEZ RAMIRO LENIN

NOMBRES Y APELLIDOS: VELASQUEZ RAMIRO LENIN

07 SETIEMBRE 1973

RECHA DE NACIMIENTO: 0075 00475 IN

COTOPACCHA LA OCHOAVINA

1990

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V4304V4444

CASADO KETTY C MENDOZA MENDOZA

SUJETOR ECONOMISTA

PROFESOR

REN/0035486

13/05/2008

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

109-0030 050193123-4

NUMERO

PARREÑO VELASQUEZ RAMIRO LENIN

COTOPACCHA LA OCHOAVINA

[Firma]

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

NOTARIA Décimo Octavo del Cantón QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
le foirne que ANTESDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En - 1 - Hojas (s) (útiles)

Quito, a. 25 NOV 2009

[Firma]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **NOVIEMBRE 06 DEL 2009**

Mediante comprobante No. **808847191**, el (la) Sr. (s) **JARDINES TERRAGARDEN S.A.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **JARDINES TERRAGARDEN S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PARREÑO VELASQUEZ RAMIRO LENIN	US.\$.	200.00
ARROYO LEON MARCELO PATRICIO	US.\$.	200.00
VELASQUEZ SIERRA GABRIELA MESADY	US.\$.	200.00
PARREÑO VELASQUEZ ALEXIS VLADIMIR	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa del: **2.75%** de certificados a **30 días.**

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Johnny Benavides Páez
Ejecutivo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274867
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVAS ROMERO ANA MERCEDES LETICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/11/2009 11:04:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JARDINES TERRAGARDEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000010



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** denominada **JARDINES TERRAGARDEN S.A.**, que otorgan la señora **GABRIELA MESADY VELASQUEZ SIERRA Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 000011

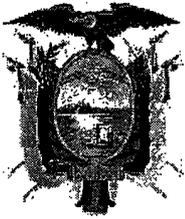


...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE JARDINES TERRAGARDEN SOCIEDAD ANÓNIMA,
de fecha 25 de Noviembre del 2009, la Resolución de la Superintendencia
de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.09.005351, de fecha 21 de Diciembre
del 2009, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, SIETE DE
ENERO DEL DOS MIL DIEZ.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

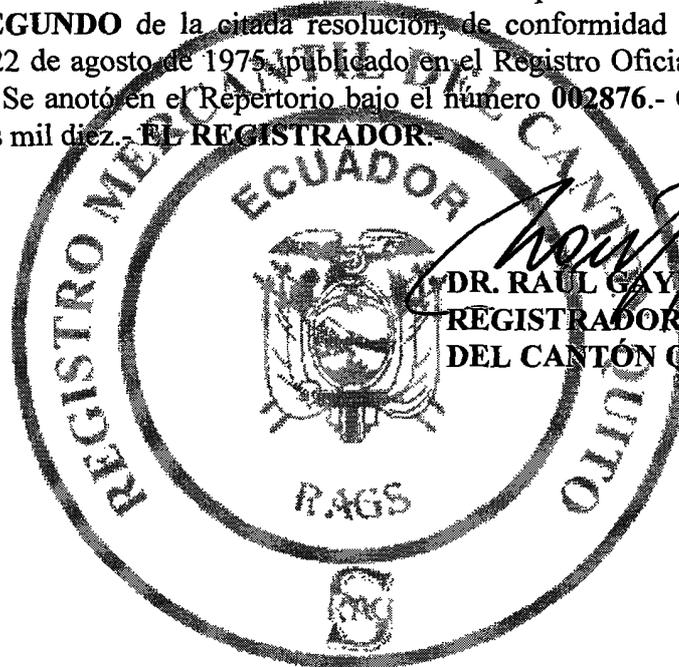


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de diciembre de 2.009, bajo el número **0215** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**JARDINES TERRAGARDEN S.A.**", otorgada el veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002876**.- Quito, a veinticinco de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0002924

0000013

Quito, 08 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JARDINES TERRAGARDEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL